



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez la repuesta allegada por Cosmitet a través de correo electrónico, donde comunica que la demandada, señora Luz Idalia Ortiz Martínez no es usuaria de dicha entidad, por el contrario, la aseguradora de esta corresponde a Salud Total EPS; adjuntan además el soporte del ADRES, el cual confirma lo indicado por la corporación. *(Ver anexo 9 y 5 cdo, ppal)*

De otra parte, se informa que la Secretaria de Educación Departamental dio respuesta al oficio No. 0655, comunicando que la demandada no se encuentra vinculada a esa entidad, motivo por el cual no pueden brindar información sobre ella; sin embargo sugiere consultar ante la Secretaria de Educación del Municipio De Manizales para los fines pertinentes. *(Ver anexo 6 cdo, ppal)*

Finalmente, se obtuvo respuesta de las entidades bancarias, Banco GNB Sudameris, Banco de Bogotá, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Bancoomeva, Banco Bancolombia, Banco de Occidente, donde comunican las resultas de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso frente a la señora Luz Idalia Ortiz Martínez.

Manizales, 26 de abril de 2023

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00168-00
DEMANDANTE	FRANCIA HELENA CASTAÑO VALENCIA
DEMANDADO	LUZ IDALIA ORTIZ MARTINEZ

I. Objeto:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dan los ordenamientos correspondientes a este tipo de procesos judiciales con el fin de continuar el trámite procesal pertinente:

II. Resuelve:



Primero: INCORPORAR la comunicación allegada por Cosmitet donde informa que la demanda no hace parte de sus usuarios en la actualidad; en consecuencia, se procede a REQUERIR a la EPS Salud Total con la finalidad de informar lugar de notificaciones físicas y electrónica de la parte ejecutada.

Segundo: INCORPORAR la respuesta de la Secretaria de Educación Departamental, donde indica que la accionada no se encuentra vinculada a dicha entidad, así pues y acatando la sugerencia realizada por ellos, se REQUIERE a la Secretaria de Educación del Municipio de Manizales, con la finalidad de informar lugar de notificaciones físicas y electrónica de la parte ejecutada.

Por la secretaría líbrense los oficios correspondientes y notifíquense conforme a la ley 2213 de 2022

Tercero: INCORPORAR para conocimiento de las partes, las respuestas de las entidades bancarias, Banco GNB Sudameris, Banco de Bogotá, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Bancoomeva, Banco Bancolombia, Banco de Occidente, donde comunican las resultados de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso frente a la señora Luz Idalia Ortiz Martínez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Vc

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef1abad4d31131643357de3ea7d61784dc9cb0c98ea3babdd4bb96935ccf32b**

Documento generado en 27/04/2023 07:07:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>